



ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para el efecto se tomará en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Convenio de Asociación para la Organización y Operación de Actividades en el marco de la Realización de la edición 15° del Evento "Por su Salud Maestro, Muévase Pues" en el municipio de Necoclí – Antioquia, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 630 de 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Necoclí es una Entidad Estatal Territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...).”

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas*



las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

El deporte y la recreación ocupan un papel cada día más relevante en el desarrollo del individuo y la sociedad. Para que se constituya en catalizador de conflictos sociales, la actividad deportiva debe generar y satisfacer diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, fortaleciendo los programas de formación, recreación y rendimiento deportivo, crear espacios para la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre para la población en general y mejorar la participación de la población, en programas de recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo se busca la conceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social.

En sentencia C-449 de 2003, la Honorable Corte Constitucional nos menciona lo siguiente: “El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano”.

La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la



educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.”¹

El programa **"Por su salud, maestro, muévase pues"** es una iniciativa de Indeportes Antioquia que busca promover la salud y prevenir enfermedades a través de la actividad física. Este programa está **dirigido a docentes** y busca sensibilizarlos sobre la importancia de adoptar hábitos saludables y realizar pausas activas con sus estudiantes. Se realizan actividades como caminatas, sensibilizaciones y talleres para que los maestros sean agentes de cambio en sus aulas, fomentando la actividad física en los estudiantes.

Que el municipio de Necoclí fue elegido Sede para la 15º Edición de este programa institucional y mediante **Convenio Nro. 630 de 2026**, el **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA**, aporta recursos para la **REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 15º DEL EVENTO "POR SU SALUD MAESTRO, MUÉVASE PUES" EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ**, cuyo alcance es *la organización logística del evento, la planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades necesarias para la realización de la edición 15º del evento "Por su salud maestro, muévase pues". Esto incluye la selección y adecuación de los espacios, la gestión de las inscripciones de los participantes, la disposición de recursos humanos y materiales, y la supervisión de las diferentes actividades a realizarse durante el evento, así mismo promocionar la actividad física, recreación y deporte en la subregión del Urabá antioqueño teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones establecidas por INDEPORTES Antioquia.*

En este sentido, el municipio de Necoclí, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del municipio de Necoclí, requiere garantizar la ejecución de actividades logísticas enmarcadas en el Desarrollo de estos Juegos, dirigidos a los Maestros, incluyendo entre otros aspectos, la coordinación general, montaje, adecuación de espacios, apoyo técnico y operativo, atención a participantes, elementos necesarios para el desarrollo de las actividades y demás requerimientos que se definan en el plan operativo del evento. Dentro de los

¹ Sentencia T-242/16



componentes necesarios para la ejecución del evento se encuentra la disposición de elementos de identificación y participación, entre ellos 6.100 camisetas, destinadas a los participantes de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del evento.

La entrega de las camisetas constituye un elemento de integración, identificación y participación colectiva, permitiendo generar una imagen unificada del evento y facilitar la identificación de los participantes durante las diferentes actividades programadas. Así mismo, contribuye al fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad frente a esta iniciativa que alcanza su 15^o Edición.

En atención a lo anterior el municipio de Necoclí, en cumplimiento de las metas y objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal vigente a la fecha, y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer la necesidad expuesta, denota que para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de sus funciones, requiere la contratación para la **Convenio de Asociación para la Organización y Operación de Actividades en el marco de la Realización de la edición 15^o del Evento "Por su Salud Maestro, Muévase Pues" en el municipio de Necoclí – Antioquia, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 630 de 2026.**

Lo anterior basado, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Nuestra Identidad” y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	2: Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	2.12: Deportes y Recreación
Programa:	2.12.1: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte
Subprograma:	2.12.1.2: Eventos Deportivos y Recreativos para la Comunidad
Indicador del Producto	Eventos Recreativos Comunitarios Realizados



Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido en el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicadas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP

3. PERSPECTIVA LEGAL

El municipio de Necoclí – Antioquia, busca un aliado para la Celebración de un Convenio de Asociación cuyo objeto sea: ***Convenio de Asociación para la Organización y Operación de Actividades en el marco de la Realización de la edición 15° del Evento "Por su Salud Maestro, Muévase Pues" en el municipio de Necoclí – Antioquia, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 630 de 2026.***

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 dispone: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.



Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad apalancando la disposición de recursos a través de estas, cuando dispone **“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Finalmente, la Guía de Colombia Compra Eficiente para contratar con ESAL, manifiesta:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017...”

*La modalidad de selección de la ESAL corresponderá al régimen especial, bajo el tipo contractual denominado **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN”***



Por lo anterior, el Convenio de Asociación que se derive del presente documento, se enmarca en los previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a suscribirse con una entidad sin ánimo de lucro cuando *compromete* recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que el Convenio a celebrar contará con aportes del 100% de la ejecución de las actividades que lo comprenden por parte de una entidad sin ánimo de lucro en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 5 del decreto 092 de 2017, se requerirá por parte del asociado una certificación de origen y suficiencia de los recursos expedida por el representante Legal, garantizando su compromiso.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el objeto y las actividades a convenir, así como la identificación de procesos similares, se obtuvo, la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	
Código	Descripción
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de Deporte
53103000	Camisetas

El objeto de contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro de este sector de la economía: **Primero y Segunda.**

Adicionalmente, y en específico, de acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía, han sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad.

Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es



pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de asociaciones, corporaciones y fundaciones (81.34% en 2015). Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado. (Fuente: Registro Único Empresarial y Social -RUES- Confecámaras).

Fuentes de ingreso del sector: El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo con el peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos.

El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo con el peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías: Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos; II. Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones; Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej.: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.

Fuentes de ingresos por áreas de actividad: El ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad.

Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes, con porcentajes respectivos de 51.9% y 42.6%. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.

En el campo de cultura y deporte, igualmente el pago por los servicios y las cuotas son predominantes. En este campo, esto es más notorio para los clubes recreacionales y deportivos, que, para la actividad cultural, cuyas organizaciones tienen una proporción de ingresos privados un poco más bajos (55%).

En los campos "tradicionales" de prestación de servicios (educación, salud, servicios sociales) la importancia del pago como contraprestación del servicio, puede estar reflejando la voluntad de los beneficiarios de acceder a servicios por fuera del sector oficial.



Empleo: estas organizaciones generan y transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos.

Fuente: DANE

Para la administración Municipal convenir con la ESAL, para el desarrollo de las actividades expuestas, representa un mayor valor por dinero (se incrementa la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Lo anterior, pues se reducen los costos de la administración para efectivizar los programas y actividades y se agrega valor por medio de un aliado estratégico cuyo objeto misional no solo está estrechamente relacionado, sino que lleva ejecutándose una cantidad de años considerable, que se traducen en una trayectoria y/o experiencia destacada en la materia.

La **Corporación** cuenta con información privilegiada, un equipo completamente formado para satisfacer la necesidad, y un conocimiento especializado, que pueden considerarse como ventaja comparativa para alcanzar la eficiencia y eficacia requeridas, sin sacrificar el bienestar de la población atendida ni los recursos del Estado, pues no son fáciles de obtener ni por la administración ni por los beneficiarios.

El asociado cuenta con la trayectoria, experticia y conocimiento, dado que su objeto de creación es el fortalecimiento, acompañamiento y mejora del sector comercial en el país; lo cual resulta ampliamente beneficioso para las partes, de acuerdo con el análisis de necesidad y oportunidad.

En general, contratar con una **Corporación**, permitirá la promoción integral de la calidad de vida de comunidades de escasos recursos y de sus capacidades para convertirse en agentes de su propio desarrollo.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

La Alcaldía municipal de Necoclí requiere para la suscripción del convenio de asociación, una entidad con experiencia e idoneidad suficiente, altamente reconocida por su talento, calidad, capacidad de liderazgo, organización, y alto sentido de responsabilidad en el cumplimiento en sus obligaciones, y que además esté en la capacidad de desarrollar el objeto materia de la presente asociación.



Adicionalmente, requiere que la entidad esté avalada, regulada y autorizada por organismos de orden nacional, acordes con su calidad y su amplia experiencia en el sector, en aras de facilitar el cumplimiento de los programas y actividades asignadas por la ley y los planes de desarrollo, a la entidad Estatal. Ello, a través de los más altos estándares y consideraciones de calidad.

Aunado a lo anterior, se necesita que la entidad esté involucrada con el sector a intervenir, para que conozca de primera mano las necesidades propias, y por ende pueda desarrollar un proceso idóneo de formación, implementación, capacitación y transferencia de conocimiento a la comunidad.

Que el Convenio tiene como objeto que EL MUNICIPIO disponga del apoyo de la **Corporación**, *para que ésta con sus propios recursos aporte el valor faltante para el pago total del costo de las camisetas requeridas para el evento.*

7. ANALIS DE MERCADO

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado, el valor total estimado para la contratación, cuyo objeto es: **Convenio de Asociación para la Organización y Operación de Actividades en el marco de la Realización de la edición 15° del Evento "Por su Salud Maestro, Muévase Pues" en el municipio de Necoclí – Antioquia, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 630 de 2026**, para un plazo de ejecución de **Tres (03) días, contados a partir del Acta de Inicio**, asciende a la suma de: **Ciento ochenta y nueve millones cien mil pesos m/l. (\$189'100.000,00)**, los cuales se integran por los aportes de las partes de la siguiente manera:

- Aporte del Municipio de Necoclí (68.75%): **Ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos m/l. (\$129'999.000,00)**, los cuales se encuentran totalmente respaldados con los recursos provenientes del **Convenio Nro. 630 de 2026**, firmado con el **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA**.
- Aporte de la Corporación (31.25%): **Cincuenta y nueve millones ciento un mil pesos m/l. (\$59'101.000,00)**, representados en los recursos faltantes para la cancelación del valor total del suministro de las camisetas.

Análisis de Acuerdos Internacionales y TLC En virtud de la naturaleza del proceso (convenio de asociación con ESAL) y la cuantía del mismo, se concluye que el proceso no se encuentra cubierto por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia. El Municipio de Necoclí, al ser una entidad de categoría sexta, cuenta con exclusiones en la mayoría de los acuerdos internacionales para este rango presupuestal. Al adelantarse mediante la modalidad de Contratación



Directa, el proceso asegura la selección de un aliado idóneo bajo los principios de la normativa nacional, garantizando la optimización y transparencia en la ejecución de los recursos en el territorio.

8. ANALISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la necesidad identificada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí, la demanda se centra en la asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad. Dado que la CORPORACIÓN ha manifestado y acreditado su compromiso de aportar recursos representados en dinero equivalente al 31.25% del valor total del proyecto, representando el porcentaje mínimo exigido por la norma, el municipio adelantará la selección mediante la modalidad de Contratación Directa, en estricto cumplimiento del inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la demanda requiere consolidar esta asociación con una organización que cuente con la capacidad jurídica, la estructura organizacional y la experiencia técnica comprobada para la ejecución integral de las acciones de salud pública, la gestión del riesgo y el fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el territorio. Aunar esfuerzos con este aliado estratégico permite garantizar no solo el talento humano especializado, sino también la logística necesaria (sedes, transporte y sistemas de información) para la cobertura efectiva de las 126 veredas del municipio, operando bajo los más altos estándares técnicos exigidos por las Resoluciones 293 de 2023 y 1597 de 2025.

En consecuencia, la demanda se orienta hacia una organización que acredite una robusta capacidad logística y operativa como soporte técnico necesario para la ejecución de las acciones de salud. El aliado estratégico deberá demostrar que dispone de los medios de movilidad y la infraestructura logística (sedes, transporte y sistemas de información) requeridos para asegurar el desplazamiento de los equipos de salud y el cumplimiento de las metas de cobertura en las 126 veredas del territorio. Se aclara que dicha disposición de medios de transporte constituye una capacidad instrumental y logística de la ESAL indispensable para el despliegue de la autoridad sanitaria y la gestión del riesgo, y de ninguna manera constituye el objeto principal de la contratación, el cual permanece centrado en el fortalecimiento técnico y administrativo de la salud pública municipal.

En atención a lo anteriormente descrito y con base en los componentes macroeconómicos, económicos, financieros y el comportamiento del sector, se concluye que es procedente proceder con el convenio de asociación en los términos del artículo 05 del Decreto 092 de 2017.



"Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II"

TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN

Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Necoclí - Antioquia